

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00001 -2025 EMUSAP S.A./Ama3

Chachapoyas, jueves 02 de enero 2025

VISTO:

El informe N° 0218-2024-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 con fecha 12 de noviembre del 2024, la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario de fecha 12 de diciembre del 2024, el informe N° 0451-2024-EMUSAP S.A.-OPD/JODP/Ama3 de fecha 16 de diciembre del 2024, el informe N° 594-2024-EMUSAP S.A.-GAF/ELCP/Ama3 de fecha 18 de diciembre de 2024, la resolución de Gerencia General N° 0173-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 19 de diciembre 2024, la solicitud de Aprobación de Expediente de Contratación de fecha 20 de diciembre del 2024, la resolución de Gerencia General N° 0175-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 26 de diciembre 2024, la solicitud de Aprobación de Expediente de Contratación de fecha 02 de enero del 2025, con el proveído de Gerencia General y demás documentos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N°013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N°375-2018-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre de 2018.

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las entidades del sector público en los procedimientos de selección para las contrataciones de bienes, servicios u obras, de tal manera que se efectúe en forma oportuna y bajo condiciones de precio y calidad que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, en el artículo 21° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 089-2019-EF, señala que “Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública” (...).

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, el numeral 42.1 del artículo 42° del Reglamento, establece que: “El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2 Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria de acuerdo a sus normas de organización

interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: **a)** El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; **b)** La Fórmula de reajuste de ser el caso; **h)** La indagación de mercado realizada y sus actualización cuando corresponda; **i)** El valor referencial o valor estimado, según corresponda; **j)** La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; **k)** La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la certificación de crédito presupuestario y/o a la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; **l)** La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; **m)** El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y **n)** Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...). **42.5.** El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.”



Que, mediante Informe N° 0218-2024-EMUSAP S.A.-GO/IO/Ama3 de fecha 12 de noviembre del 2024, el Ingeniero de Obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la Gerencia de Operaciones, requiere a la Gerencia General la Contratación de Empresa Ejecutora de Obra, para Ejecución del Proyecto IOARR: CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS, EN EL(LA) INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, DISTRITO CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS, CON CUI N° 2647136.



Que, mediante Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario de fecha 12 de diciembre de 2024, el Analista de Contrataciones Solicita Certificación de Crédito Presupuestario para Ejecución del Proyecto IOARR: CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS, EN EL(LA) INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, DISTRITO CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS, CON CUI N° 2647136.



Que, con informe N° 451-2024-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3 de fecha 16 de diciembre de 2024, el Jefe(e) de Desarrollo y Presupuesto emite la Previsión de Crédito Presupuestario para la contratación de Ejecución del Proyecto IOARR: CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS, EN EL(LA) INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, DISTRITO CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS, CON CUI N° 2647136.



Que, con informe N° 594-2024-EMUSAP S.A.-GAF/ELCP/Ama3 de fecha 18 de diciembre de 2024, el Analista de Contrataciones solicita a la Gerencia General la inclusión en el PAC 2024 de un procedimiento de selección como es la Ejecución del Proyecto IOARR: CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS, EN EL(LA) INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, DISTRITO CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS, CON CUI N° 2647136.



Que, con resolución de Gerencia General N° 173-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprueba la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al año fiscal 2024 de la EPS EMUSAP S.A., con la finalidad de incluir un procedimiento de selección, el cual consiste en la Ejecución del Proyecto IOARR: CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS, EN EL(LA) INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, DISTRITO CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS, CON CUI N° 2647136 y que forma parte integrante de la presente resolución en anexo 01.

Que, mediante la solicitud de aprobación de expediente de contratación de fecha 20 de diciembre de 2024, el analista de contrataciones solicita a la Gerencia General la aprobación del expediente de Ejecución del Proyecto IOARR: CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS, EN EL(LA) INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, DISTRITO CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS, CON CUI N° 2647136.

Que, con proveído s/n, inserto en la solicitud de aprobación de expediente de contratación de fecha 20 de diciembre de 2024, la Gerencia General de la EPS EMUSAP S.A. dispone al Gerente de Asesoría Jurídica: *"Proyectar resolución aprobando el expediente de contratación"*.

Que, con resolución de Gerencia General N° 175-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprueba el expediente de Contratación de la Ejecución de la Obra IOARR: CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS, EN EL(LA) INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, DISTRITO CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS, CON CUI N° 2647136 y que forma parte integrante de la presente resolución.

Que, mediante la solicitud de Aprobación de Expediente de Contratación de fecha 02 de enero del 2025, el analista de contrataciones solicita a la Gerencia General la aprobación del expediente de Ejecución del Proyecto IOARR: CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS, EN EL(LA) INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, DISTRITO CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS, CON CUI N° 2647136, considerando dentro de las observaciones que el Comité de selección alcanza el expediente de contratación para solicitar nuevamente la aprobación del expediente, el cual fue aprobado mediante RGG N° 175-2024-EMUSAP S.A./Ama3, considerando que no ha permitido publicar la convocatoria debido a que en el sistema del SEACE indica que: "El año de la fecha de aprobación de expediente no coincide con el año de la publicación de la convocatoria", por lo tanto se requiere una nueva aprobación del expediente.

Que, con proveído s/n, inserto en la solicitud de aprobación de expediente de contratación de fecha 02 de enero de 2025, la Gerencia General de la EPS EMUSAP S.A. dispone al Gerente de Asesoría Jurídica: *"Para su atención urgente"*.

Que, todo procedimiento de Contratación administrativa sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado requiere de la tramitación del respectivo Expediente de Contratación; siendo ello así en sentido amplio, el Expediente de Contratación es el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a la contratación de bienes, servicios u obras. Se iniciará con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluye con la culminación del contrato.

Que, de acuerdo con los documentos de vistos, los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo el expediente de Ejecución del Proyecto IOARR: CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS, EN EL(LA) INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, DISTRITO CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS, CON CUI N° 2647136.

Estando en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40° Numerales 1 y 3 del Estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones, Gerente de Asesoría Jurídica, Ingeniero de Obras y el Jefe(e) de Desarrollo y Presupuesto.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el expediente de Contratación de la Ejecución de la obra IOARR: CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS, EN EL(LA) INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, DISTRITO CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS, CON CUI N° 2647136, requerido por el Ingeniero de Obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la Gerencia de Operaciones, conforme a lo solicitado en el expediente administrativo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que el Ingeniero de Obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la Gerencia de Operaciones (área usuaria), realice la ejecución de la contratación aprobada, con la previsión presupuestal correspondiente y demás procedimientos administrativos que conlleven a la formal ejecución del requerimiento de adquisición, de conformidad a las normas legales respectivas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina de Logística y Control Patrimonial a través del Analista de Contrataciones publique el contenido de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), así como la ejecución de las acciones del caso, a fin de que desarrolle la presente contratación de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR el expediente de Contratación de la Ejecución de la obra IOARR: CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS, EN EL(LA) INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, DISTRITO CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS, CON CUI N° 2647136, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial como órgano encargado de las Contrataciones de la EPS EMUSAP S.A. para su custodia respectiva, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo del Comité de Selección.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFIQUESE, a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a las Gerencias de la EPS EMUSAP S.A., su cumplimiento y realización según su competencia y responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEPTIMO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

 **EMUSAP S.A.**

.....
Ing. César Richard Espinoza Tapia
GERENTE GENERAL



C.c.

Archivo

Registro de Resolución: 243595.022